

del petróleo; y estando para terminar el plazo señalado por el Decreto de 14 de noviembre último para hacer los denuncios de los fondos petrolíferos manifestados de conformidad con el Decreto de 31 de julio del corriente año, es necesario prorrogar dicho plazo, hasta en tanto el Congreso de la Unión expida la Ley del Petróleo.

Por lo que he tenido a bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga el plazo señalado por el Decreto de 14 de noviembre de 1918, para hacer los denuncios de los fondos petrolíferos manifestados de conformidad con el Decreto de 31 de julio del mismo año, entretanto se expide por el H. Congreso de la Unión la Ley del Petróleo.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos dieciocho.—*V. Carranza.*—El Subsecretario de Hacienda Encargado del Despacho, *R. Nieto.*—Al C. Lic. Manuel Aguirre Berlanga, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente.”

Lo que me honro en comunicar a usted para su publicación y demás efectos.

Constitución y Reformas. México, diciembre 28 de 1918.—*Aguirre Berlanga.*—Al C.

Decreto de 30 de diciembre de 1918, que aprueba el uso hecho por el Ejecutivo de la Unión de las facultades extraordinarias que se le confirieron en el ramo de Hacienda.

Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Gobernación.

El ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*VENUSTIANO CARRANZA, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido a bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Art. 1.º Se aprueba el uso que el Ejecutivo de la Unión ha hecho de las facultades extraordinarias que se le confirieron en el Ramo de Hacienda, por Ley de 8 de mayo de 1917; en consecuencia, se ratifican los decretos y disposiciones dados por el ciudadano Presidente de la República, en virtud de tales facultades, con excepción del que se expresa en el artículo siguiente:

Art. 2.º Desde la fecha de la promulgación de esta Ley, queda derogado el decreto de 22 de agosto del año en curso, que establece un impuesto de importación al papel en la misma especie.

Art. 3.º Se autoriza al Ejecutivo de la Unión para introducir las modificaciones que crea convenientes en los aranceles de importación y exportación; en el concepto de que las modificaciones que haga serán de aplicación general, y nunca en forma de concesiones a particulares.—*Ramón Blancarte, D. P.—J. H. Orantes, D. V. P.—R. A. Soto, D. S.—B. Germán, S. S.—Rúbricas.*”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos dieciocho.—*V. Carranza.*—El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, Encargado del Despacho, *R. Nieto.*—Al C. Lic. Manuel Aguirre Berlanga, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente.”

Lo que me honro en comunicar a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Constitución y Reformas. México, a 30 de diciembre de 1918.—*Aguirre Berlanga*.—Al C.....

Acuerdo de 31 de diciembre de 1918, de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, por medio del cual se declaran insubsistentes los permisos para perforar pozos de petróleo, que no han sido revalidados en el plazo que para ello señala la circular número 6, del Departamento de Petróleo.

Esta Secretaría, de acuerdo con la Circular número 6, expedida el 6 de julio del corriente año, declara insubsistentes por no haber sido revalidados en el plazo que para ello señala dicha Circular, los permisos para perforar los pozos que en seguida se mencionan; en la inteligencia de que si en el término de un mes, a partir de la fecha del presente, no se solicitan nuevos permisos para continuar la perforación de los pozos principados, esta Secretaría exigirá a los interesados la debida obturación de dichos pozos:

Compañía Mexicana de Petróleo "El Águila," S. A.

Pozo "Tepetate número 1." Lote número 4 de Tepetate, Cantón de Ozuluama, Estado de Veracruz.

Pozo "Tepetate número 2." Lote número 11 de la hacienda de Tepetate, Cantón de Ozuluama, Estado de Veracruz.

Pozo "Tepetate número 3," en la fracción "A" del lote número 4 de la antigua hacienda de San José Tepetate, Municipio de Tantina, Cantón de Ozuluama, Estado de Veracruz.

Pozo "Tepetate número 4," en la fracción "A" del lote número 4 de la extinguida hacienda de San José Tepetate, Municipio de Tantina, Cantón de Ozuluama, Estado de Veracruz.

Pozo "San Gerónimo número 1," en el lote número 1 de la hacienda de San Gerónimo, Municipio de Tamalín, Cantón de Ozuluama, Estado de Veracruz.

Compañía Petrolera "Seguranza," S. A.

Pozo número 1. Lote número 48 de la hacienda "El Lagartero," Municipio de Tampico Alto, Cantón de Ozuluama, Estado de Veracruz.

Pozo número 1, en un lote de terreno que es una porción de las fracciones segunda y tercera del potrero de "Buena Vista," Municipio de Pánuco, Cantón de Ozuluama, Estado de Veracruz.

Compañía Petrolera Mexicana "La Tampiqueña," S. A.

Pozo número 1 en el lote número 7 del predio denominado "Guásima" y "San Lorenzo," Municipio de Tampico Alto, Cantón de Ozuluama, Estado de Veracruz.

Adrian Petroleum Co. Incorporated

Pozo número 2. Lote número 5 de "San José Tepetate," Municipio de Tantima, Cantón de Ozuluama, Estado de Veracruz.

Pozo número 3 en el lote número 5 en "San José Tepetate," Municipio de Tantima, Cantón de Ozuluama, Estado de Veracruz.

Gulf Coast Corporation

Pozo número 2. Lote número 10 de "Mahuaves," Municipio de Pánuco, Cantón de Ozuluama, Estado de Veracruz.

Compañía Petrolera "La Comercial," S. A.

Pozo número 1 en el punto denominado "La Herradura," Municipio de Pánuco, Cantón de Ozuluama, Estado de Veracruz.

Pozo número 1 en una fracción del lote número 9 de "El Molino," Municipio de Pánuco, Cantón de Ozuluama, Estado de Veracruz.

Pozo número 1, fracción del lote número 3 de la extinguida Comunidad de los Mahuaves, Municipio de Pánuco, Cantón de Ozuluama, Estado de Veracruz.

Tampico Panuco Oil Fields Limited

Pozo "Punta Arena número 3," ubicado en "Lomas y Llanos," Municipio de Pánuco, Cantón de Ozuluama, Estado de Veracruz.

Compañía Petrolera "Tamjuco-Tamuín," S. A.

Pozo número 1 en una fracción del lote llamado "La Isleta," Municipio de Pánuco, Cantón de Ozuluama, Estado de Veracruz.

Compañía Petrolera de "Tepanchao," S. A.

Pozo número 1 en el lote número 2, fracción "B" de Tepanchao, Municipio de Pánuco, Cantón de Ozuluama, Estado de Veracruz.

Allison W. Smith

Pozo en la finca marcada con las letras "A" y "B" del lote número 27 de "Paciencia y Aguacate," Municipio de Pánuco, Cantón de Ozuluama, Estado de Veracruz.

Compañía Petrolera "Pan-American," S. A.

Pozo número 3. Lote número 21 del "Potrero de la Isleta," Municipio de Pánuco, Cantón de Ozuluama, Estado de Veracruz.

Compañía Mexicana de Petróleo "México y España," S. A.

Pozo número 1. Lote número 6 de "El Camalote," Municipio de Pánuco, Cantón de Ozuluama, Estado de Veracruz.

Compañía Explotadora de Petróleo "La Universal," S. A.

Pozo número 1 en terreno denominado "El Carrizal," Municipio de Pánuco, Cantón de Ozuluama, Estado de Veracruz.

Compañía Petrolera "Lluvia de Oro," S. A.

Pozo número 1. Lote número 2 del predio rústico denominado "La Isleta," Municipio de Pánuco, Cantón de Ozuluama, Estado de Veracruz.

"La Nacional," Compañía Mexicana de Petróleo, S. A.

Pozo número 1. Lote llamado "Miradores," Municipio de Pánuco, Cantón de Ozuluama, Estado de Veracruz.

Compañía Mexicana de Petróleo "La Esperanza," S. A.

Pozo número 1. Lote número 10 llamado "El Palmar Alto," del fraccionamiento de la hacienda de San Mateo, Municipio de Pánuco, Cantón de Ozuluama, Estado de Veracruz.

"Compañía Consolidada de Petróleo," S. A.

Pozo número 1, fracción de 100 hectaras del lote denominado "El Carrizal," Municipio de Pánuco, Cantón de Ozuluama, Estado de Veracruz.

Compañía Nacional de Petróleo "Naco," S. A.

Pozo número 1 en el lugar llamado "Casa de Teja," entre Miradores y Camalote, Municipio de Pánuco, Cantón de Ozuluama, Estado de Veracruz.

Compañía Petrolera de "Puebla en Pánuco," S. A.

Pozo número 1 ubicado en el lote número 3 de la división de Santa Ana, Municipio de Pánuco, Cantón de Ozuluama, Estado de Veracruz.

National Petroleum Corporation

Pozo número 1 ubicado en el lote número 2 de "Mahua-
ves," Municipio de Pánuco, Cantón de Ozuluama, Estado
de Veracruz.

English Oil Company, S. A.

Pozo "Rufino" número 1, ubicado en la Congregación del
"Alamo," Miradores, Municipio de Pánuco, Cantón de Ozu-
luama, Estado de Veracruz.

Compañía de Petróleo "La Corona," S. A.

Pozo número 8, Topila, ubicado en el lote "M" de Pala-
chó, Municipio de Pánuco, Cantón de Ozuluama, Estado de
Veracruz.

Pozo número 6, en la hacienda de San José de las Ru-
sias, Estado de Tamaulipas.

Compañía Petrolera "La Equidad," S. A.

Pozo número 1. Lote denominado "El Escondido," en
terrenos de Tamboyoche, Municipio de Pánuco, Cantón de
Ozuluama, Estado de Veracruz.

Rodolfo H. Rader

Pozo número 1, en el lote número 62 de la división del
predio denominado "El Lagartero," Municipio de Tampico
Alto, Cantón de Ozuluama, Estado de Veracruz.

Continental Mexican Petroleum Co.

Pozo número 1, en el terreno denominado "El Esterillo,"
ubicado en la Congregación de "Tanciatot," Municipio y
Cantón de Ozuluama, Estado de Veracruz.

Mexican Gulf Oil Company

Pozo número 4, de Tepetate, en el terreno conocido con
el nombre de lote número 8, de la subdivisión de la extin-
guida hacienda de San Gerónimo, Municipio de Tantima,
Cantón de Ozuluama, Estado de Veracruz.

Compañía Petrolera de Tepetate, S. A.

Pozo "Lacorte número 3," en el lote número 4 de la ex-
tinguida hacienda de "San José Tepetate," Municipio de
Tantima, Cantón de Ozuluama, Estado de Veracruz.

Pozo "Lacorte número 4," en la fracción "B" del lote
número 4 de la extinguida hacienda de San José Tepetate,
Municipio de Tantima, Cantón de Ozuluama, Estado de
Veracruz.

Compañía de "Fomento de Chapala," S. A.

Pozo número 1, en el lote número 74 de los terrenos de
"Quebrache," Municipio de Tampico Alto, Cantón de Ozu-
luama, Estado de Veracruz.

Penn. Mex. Fuel Company

Pozo número 1, situado en la fracción de terreno deno-
minado "Potrero del Alamo," Municipio de Pánuco, Can-
tón de Ozuluama, Estado de Veracruz.

Tampascas Oil Company

Pozo número 1, en el terreno conocido con el nombre
de "La Pulida o Lagunita," Municipio de Pánuco, Cantón de
Ozuluama, Estado de Veracruz.

Regiones Petrolíferas Mexicanas

Pozo número 1, en el Alamo, Congregación de Miradores, Municipio de Pánuco, Cantón de Ozuluama, Estado de Veracruz.

International Petroleum Company

Pozo en el lote número 12 de San José Tepetate, Municipio de Tantima, Cantón de Ozuluama, Estado de Veracruz.

Compañía de Petróleo "La Argentina," S. A.

Pozo número 2, en el lote número 9 de Tamboyoche, Municipio de Pánuco, Cantón de Ozuluama, Estado de Veracruz.

Compañía Petrolera "La Oaxaqueña," S. A.

Pozo número 1, en el lote que forma parte del terreno conocido con el nombre de "La Isleta," Municipio de Pánuco, Cantón de Ozuluama, Estado de Veracruz.

El Esfuerzo Tampiqueño

Pozo en una fracción del lote número 8 de San José Tepetate, Municipio de Tantima, Cantón de Ozuluama, Estado de Veracruz.

Penn. Mex. Fuel Company

Pozo número 3 de "El Molino," en terrenos de la hacienda de "El Molino," Municipio de Temapache, Cantón de Tuxpan, Estado de Veracruz.

Compañía Mexicana de Petróleo "El Aguila," S. A.

Pozo número 24 de "Tanhuijo," terreno del mismo nombre, Municipio y Cantón de Tuxpan, Estado de Veracruz.

Constitución y Reformas. México, 31 de diciembre de 1918.—El Oficial Mayor Encargado del Despacho *León Salinas*.

Acuerdo de 15 de enero de 1919, de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, por medio del cual se declaran insubsistentes los permisos para perforar pozos de petróleo, que no han sido revalidados en el plazo que para ello señala la circular número 6 de 6 de julio de 1918, del Departamento de Petróleo.

Esta Secretaría, de acuerdo con la Circular número 6 expedida el 6 de julio de 1918, declara insubsistentes, por no haber sido revalidados en el plazo que para ello señala dicha Circular, los permisos para perforar los pozos que en seguida se mencionan; en la inteligencia de que si en el término de un mes, a partir de la fecha del presente, no se solicitan nuevos permisos para continuar la perforación de los pozos principados, esta Secretaría exigirá a los interesados la debida obturación de dichos pozos:

Compañía Mexicana de Petróleo "El Aguila," S. A.

Pozo número 17. Lote número 2 Grande, Municipio de Ixhuatlán, Minatitlán, Veracruz.

Pozo número 20. Lote número 2 Grande, Municipio de Ixhuatlán, Minatitlán, Veracruz.

Pozo número 23. Lote número 2 Grande, Municipio de Ixhuatlán, Minatitlán, Veracruz.

Pozo número 24. Lote número 2 Grande, Municipio de Ixhuatlán, Minatitlán, Veracruz.

Pozo número 25. Lote número 2 Grande, Municipio de Ixhuatlán, Minatitlán, Veracruz.

Pozo número 27. Lote número 2 Grande, Municipio de Ixhuatlán, Minatitlán, Veracruz.

Pozo número 13. Tecuanapa, terrenos nacionales de San José del Carmen, Minatitlán, Veracruz.